



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

BUENOS AIRES, 5 de marzo de 2015

VISTO la Ley N° 24.922, el Decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL N°748 del 14 de julio de 1999, la Resolución N° 20, de fecha 18 de diciembre de 2014, del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución N° 20, del 18 de diciembre de 2014, el CONSEJO FEDERAL PESQUERO estableció el régimen específico de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC) para la especie vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*).

Que el artículo 12 de la citada resolución establece un canon por asignación de CITC de la especie, el artículo 13 prevé la base de cálculo del canon y el artículo 14 agrega a la tabla de valores del derecho de transferencia del Régimen General de CITC, un valor para la especie vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*).

Que dicho valor equivale al derecho de extracción, establecido por la Resolución del CONSEJO FEDERAL PESQUERO N° 12 de fecha 16 de octubre de 2014, y anteriores, que se aplica multiplicando el mismo por la cantidad de toneladas de callo de vieira extraído.

Que este criterio de aplicación, para el cálculo de los derechos, se sustenta en las particulares características de la especie, cuyo aprovechamiento comercial se concentra en el callo.

Que de conformidad con lo expuesto se instruyó a la Autoridad de Aplicación a realizar los cálculos tomando como base la tonelada de callo de vieira patagónica (Acta N° 2/2015, punto 2.3.1., del 5 de febrero de 2015, de este Consejo).

Que a fin de evitar interpretaciones erróneas, debe aclararse la Resolución



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

N° 20 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, de fecha 18 de diciembre de 2014, los valores correspondientes a la especie vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*) contemplados en los artículos 12 a 14 de dicha resolución se calculan por tonelada de callo de vieira.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de los artículos 9°, 27 y 28 de la Ley N° 24.922.

Por ello,

EL CONSEJO FEDERAL PESQUERO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Agréguese al artículo 14 de la Resolución N° 20 de fecha 18 de diciembre de 2014 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, el siguiente texto: “El valor de la especie vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*) corresponde a la tonelada de callo.”

ARTÍCULO 2º.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION CFP N° 2/2015